

B) Disposiciones y Actos

Agencia Tributaria Madrid

1032 *Resolución de 20 de marzo de 2026 de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid por la que se aprueban los criterios generales del Plan de Control Tributario 2026.*

El cumplimiento de los principios constitucionales de justicia tributaria, la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos y el de suficiencia financiera de las entidades locales, exigen una labor de control tributario por parte de las Administraciones públicas, cuyos criterios generales deben ser de público conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid (en adelante, ATM), que tiene como finalidad el desarrollo de las actuaciones necesarias para que el sistema tributario del Ayuntamiento de nuestra ciudad se aplique con generalidad y eficacia, corresponde la aprobación del Plan de Control Tributario Anual y de los Criterios Generales que lo informan a su Directora, en virtud de lo establecido en sus Estatutos, de 22 de diciembre de 2008, BOAM número 5.880, de 30 de diciembre de 2008.

A tenor de lo dispuesto en los preceptos citados, la Directora de la ATM acuerda la aprobación de los Criterios Generales del Plan de Control Tributario para 2026, que se enuncian a continuación y se dispone su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

PRIMERO.- *Introducción y principios generales.*

El Plan de Control Tributario se enmarca, como toda actuación de la ATM, en su Plan Estratégico aprobado para el período 2025-2028, constituye una Línea Estratégica esencial del mismo: "Máxima orientación al contribuyente". Con tal objetivo, no debemos olvidar que el auténtico fin de todo control tributario es el fomento del cumplimiento voluntario, lo que exige poner el énfasis en las acciones de información y asistencia, tendentes a facilitar al contribuyente el conocimiento de las obligaciones y su tramitación con la mayor facilidad posible.

Durante 2026, en el marco del Plan Estratégico y del Plan de Control Tributario para el presente ejercicio, se va a llevar a cabo el Proyecto Behavioural Insights (Proyecto BEIN), consistente en el conocido como enfoque conductual (ya iniciado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria) que pretende una relación más cooperativa, basada en la confianza, entre contribuyentes y Administración Tributaria.

De forma expresa, el citado Plan Estratégico contempla el Proyecto BEIN en el Objetivo Operativo 1.5.1, "Desarrollo de medidas proactivas en prevención del fraude (Proyecto Behavioural Insights)"; Objetivo Estratégico 1.5, "Impulso de la actividad inspectora"; Línea 1, Fortalecimiento Tributario.

Por vez primera en los Planes de las Administraciones Tributarias, se incluye, vinculada con dicho proyecto, una aproximación al "derecho al error", concepto novedoso en el mundo tributario, todavía no recogido en textos normativos, si bien se ha hecho eco de ello la doctrina y el Consejo para la Defensa del Contribuyente (Propuesta 3/2022). Resulta importante destacar que, ante la ausencia de un marco legal, el Ayuntamiento solo puede acoger este principio en su modalidad interpretativa.

No existiendo un derecho al error, como tal derecho subjetivo, sí cabe considerar que, ante un incumplimiento de ciudadanos o empresas, teniendo en cuenta diversas circunstancias, pueda evitarse la imposición de sanciones, salvo que, lógicamente, el comportamiento del contribuyente incurra en un grado de culpabilidad que impida evitar la correspondiente penalización. No debemos perder de vista el principio constitucional de presunción de inocencia, recogido en el artículo 24.2 de nuestra Norma Fundamental, la complejidad del sistema tributario y la inseguridad jurídica que afecta a la práctica totalidad de tributos locales.



Asimismo, en esta línea de actuación, debe incidirse en Campañas de Prevención del Fraude, en los distintos tributos locales, en orden a que aquel no llegue a producirse, evitándose así el perjuicio a la hacienda municipal -y, por tanto, a todos los ciudadanos- y la imposición de sanciones o la exigencia de recargos e intereses de demora a quienes incumplan.

Merece ser destacada la trascendencia de una comunicación clara en la relación de la ATM con los contribuyentes que impida confusiones que les puedan perjudicar y facilite la comprensión de todo tipo de documento y actuación. En este sentido, el Plan Estratégico 2025-2028 recoge en su Línea 4 ("Máxima orientación al contribuyente") una apuesta decidida por la comunicación clara.

En la tarea de detección del fraude, planificación y selección de actuaciones, así como en la recaudación de las deudas, sigue desempeñando un papel fundamental la Tecnología, cuyo máximo exponente en la ATM es el Laboratorio Tributario. Las tecnologías avanzadas impulsadas por el Laboratorio Tributario no se limitan exclusivamente a la labor inspectora, sino que tienen una finalidad transversal orientada a facilitar la relación del contribuyente con la Administración en todas sus etapas. Bajo el principio del "servicio al ciudadano" como pilar fundamental, estas herramientas de analítica e inteligencia artificial se aplican de forma integral en los ámbitos de gestión, inspección, recaudación y atención al contribuyente. El objetivo es consolidar una Administración proactiva y conectada que, atendiendo siempre al máximo rigor normativo, simplifique las obligaciones tributarias garantizando un modelo de "tributos inteligentes" centrado en las necesidades del ciudadano.

En el ámbito de la inteligencia artificial, la ATM apuesta por el uso de sus capacidades como palanca en la mejora de la eficiencia de los procesos tributarios. La utilización de estas tecnologías innovadoras se acompaña, en todo caso, de una metodología que permita asegurar el uso responsable y el cumplimiento de la normativa europea y nacional en materia de inteligencia artificial y de protección de datos personales. Cabe destacar en este sentido que, toda selección de contribuyentes que se realice para proceder a la regularización de su situación tributaria, derivada de un proceso en el que haya intervenido la inteligencia artificial, requerirá la supervisión humana pertinente, y se cumplirán los principios relativos a la protección de datos personales, la minimización en el uso de los datos, la transparencia y la legitimación en el tratamiento. Pero, además de las aplicaciones tecnológicas ya reseñadas, dentro del plan de transformación digital de la ATM, recogido en su Línea Estratégica 2, se continúa apostando por la simplificación y digitalización de todos los procesos de gestión, recaudación e inspección, para facilitar los trámites a los contribuyentes.

Igualmente, se configura como un principio básico, por el que se continuará apostando firmemente en 2026, la coordinación interna, dentro del propio Ayuntamiento (Proyecto de Inspecciones Coordinadas del Ayuntamiento de Madrid, PÍCAM), y externa, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Comunidad de Madrid, así como con diversas entidades públicas y privadas, lo que, sin duda, redundará en la obtención de una mejor información y menor presión fiscal indirecta sobre los contribuyentes.

Por último, y no por ello menos importante, la correcta labor de la ATM en la asistencia al contribuyente, en la gestión, en la prevención y detección del fraude, en la recaudación, en los Servicios Tecnológicos, no puede entenderse sin unos Recursos Humanos, fundamentales, en definitiva, para un eficaz y eficiente control tributario. No en vano, el principio rector de la ATM en su Plan Estratégico seguirá siendo, estar centrada en las personas, tanto en los ciudadanos como en los empleados públicos que la constituyen.

En este ámbito, se configura como un objetivo esencial de la ATM seguir incrementando en 2026 la formación del personal, no solo en el campo teórico de las tareas propias de control tributario sino también en otros, como el relativo a las habilidades tecnológicas, lo que redundará en una más eficiente actuación y mejor asistencia a los contribuyentes. Asimismo, con el objeto de alcanzar una mayor actualización del personal y puesta en común de temas de interés con otras Administraciones, continuará la participación en jornadas y foros tributarios.

SEGUNDO.- *Medidas de información, asistencia al contribuyente y preventivas en vía de gestión tributaria y atención al contribuyente.*

Una de las principales novedades del Plan Estratégico de referencia es, sin duda, el protagonismo adquirido por la Línea relativa a la "Máxima Orientación al Contribuyente".



De acuerdo con lo desarrollado en ejercicios anteriores, la ATM va a continuar realizando una serie de procesos específicos encaminados a informar y asistir al contribuyente para que, desde un primer momento, se esté actuando de forma proactiva en la prevención del fraude y facilitando a ciudadanos y empresas el cumplimiento de sus obligaciones de un modo ágil y eficiente. Todo ello vinculado con la transformación tecnológica en la que se encuentra inmersa la ATM en un constante proceso de innovación.

A tales efectos, durante 2026, se incidirá, entre otras, en las siguientes vías de actuación:

a) Como buena muestra de apuesta de futuro en la prevención, proseguirán las actividades en centros educativos, destinadas a formar en los jóvenes, contribuyentes del mañana, una correcta conciencia cívico-fiscal.

b) Avance en comunicación clara y lectura fácil: la Subdirección General de Atención al Contribuyente coordinará el Proyecto de Comunicación Clara en la ATM, como una apuesta decidida para conseguir una mejor comprensión por parte de los contribuyentes de todo documento y actuación administrativa, lo que supondrá un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales.

c) Desarrollo de los canales de atención, presencial y telefónica, si bien incidiendo en la línea establecida para inclinar la atención presencial hacia los canales no presenciales, evitando desplazamientos, salvo en los casos en los que los ciudadanos la precisen (quienes no estén obligados legalmente a relacionarse de modo electrónico con la Administración). En este contexto, proseguirá la atención preferente a las personas mayores de 65 años, de modo que, si así lo demandan, puedan optar por el canal presencial.

d) Seguirá potenciándose el uso de los servicios digitales en la sede electrónica. Para ello se trabajará en facilitar el acceso a las gestiones, con asistentes de navegación, mejoras en los formularios y procesos de tramitación, etc.

e) A tal fin, se continuará con la ampliación de los formularios, así como la verificación y mejora de los ya existentes y de la información contenida en la página web municipal. Todos ellos, utilizados y referidos a los tributos gestionados por la ATM, deben ser adaptados, además, a los principios del lenguaje claro.

f) Se incidirá en la coordinación interna y externa, con especial énfasis en el control de la gestión de los tributos delegados o vinculados a otras áreas y distritos.

TERCERO.- Actuaciones de la Inspección Tributaria.

Las actuaciones de la Inspección Tributaria se enmarcan en el Plan Estratégico de la ATM, 2025-2028, en plena coordinación con el resto de la Agencia. De acuerdo con Proyecto BEIN ya reseñado, debe adoptarse el enfoque conductual para, entre otros objetivos, comprender el comportamiento del contribuyente, facilitar el cumplimiento voluntario y establecer una relación basada en la confianza.

Ello supone, entre otras consideraciones, la adopción de medidas proactivas de prevención y detección del fraude, así como la reacción regularizadora y penalizadora frente al mismo, en el caso de que la conducta del obligado tributario verdaderamente lo merezca. En coherencia con la aproximación al concepto del derecho al error tributario apuntado, con el Plan de Actuación para 2026 y en el marco del enfoque conductual y relación cooperativa aludidos, en aquellos incumplimientos que pudieran derivar en sanción, pero no consistan en un supuesto de flagrante y manifiesto fraude, tanto en casos de omisiones como de incorrecciones en autoliquidaciones o declaraciones, se determinará un segundo filtro de revisión que podrá motivar, en su caso, la calificación de "Supuesto de Error del Contribuyente Susceptible de Corrección sin Sanción".

El análisis efectuado podrá tener, según las distintas circunstancias, como consecuencia, la regularización directa sin imposición de sanción, la remisión de una Carta-Advertencia para que se proceda a la corrección voluntaria del error o la regularización con imposición de sanción si se acredita la culpabilidad del contribuyente.

En cuanto a las medidas proactivas de prevención, se seguirán desarrollando una serie de acciones consistentes en "recordatorios" y las consecuencias de su incumplimiento, que pueden



revestir forma, a título de ejemplo, de Notas o Cartas Informativas y de Campañas de Comunicación (individuales o colectivas). Asimismo, tendrán lugar reuniones y sesiones de trabajo con entidades asociativas y representativas de los contribuyentes y con los operadores o interlocutores jurídicos, para informar, tratar cuestiones de riesgo fiscal y reclamar su colaboración. Todo ello contribuirá a un mejor cumplimiento voluntario y a evitar sanciones, recargos e intereses de demora.

En lo que concierne a las acciones de regularización del fraude, con carácter transversal a todos los tributos, también seguirán teniendo lugar en 2026, entre otras, las siguientes actividades:

a) Potenciación del uso de la tecnología, apostando por una tramitación exclusivamente electrónica de los procedimientos, con el fin de facilitar la actuación del contribuyente, evitándole desplazamientos innecesarios. Para ello, se avanzará gradualmente en la posibilidad de comparecencia en remoto, la firma telemática de actas y la puesta a disposición, también telemática, de la documentación en formato de expediente electrónico.

b) Detección y prevención del fraude mediante sistemas de analítica avanzada e inteligencia artificial proporcionados por el Laboratorio Tributario de la ATM.

c) Participación activa en el Proyecto PÍCAM (Proyecto de Inspecciones Coordinadas del Ayuntamiento de Madrid), para alcanzar una mayor optimización de las actuaciones e información, así como con el objetivo de causar una menor presión fiscal indirecta a los ciudadanos y empresas, y seguir avanzando en las relaciones con la AEAT y la Comunidad de Madrid -alcanzando, en su caso, la realización de inspecciones conjuntas o coordinadas- con los mismos objetivos.

d) Se extenderán diligencias de colaboración para comunicar al órgano municipal o Administración Pública que corresponda la presunta comisión de una infracción o cualquier irregularidad en la esfera de sus competencias. Igualmente, se colaborará con el Ministerio Fiscal y el SEPBLAC en los casos de delito fiscal e indicios de blanqueo de capitales, respectivamente.

e) Seguimiento de grandes operaciones urbanísticas, inmobiliarias o empresariales con gran impacto tributario local.

f) Práctica de liquidaciones resultantes de actuaciones de comprobación relacionadas con hechos imponible que presenten especial complejidad o trascendencia, peculiaridades singulares, o que respondan a solicitudes o necesidades planteadas por contribuyentes, que aconsejen o precisen un tratamiento específico.

g) Campañas de Control de Beneficios Fiscales en todos los tributos, con independencia de que hayan sido concedidos provisionalmente, con la correspondiente imposición de sanciones, en su caso.

DIRECTRICES DE ACTUACIÓN EN LOS DISTINTOS IMPUESTOS Y TASAS LOCALES

Sin pretender abarcar la totalidad de actuaciones posibles, dado el carácter reservado de los Planes de Inspección, en 2026 se llevarán a cabo las siguientes, en relación con los impuestos y tasas locales:

IMPUESTOS

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

En el IBI se realizarán actuaciones respecto a los inmuebles que hayan sido objeto de Actas de Inspección Catastral, incoadas por los Servicios de la ATM, en virtud de delegación estatal, con resultado de inclusión de fincas que estuvieran omitidas o rectificación de la descripción física y valoración de estas.

Asimismo, se comprobarán las posibles variaciones en la tributación en el impuesto que pueda ponerse de manifiesto como consecuencia de las actuaciones de inspección en otros tributos, dando traslado a la inspección catastral de la información pertinente.



b) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

En el IAE, impuesto en el que se desarrolla la inspección de las cuotas municipales en régimen de delegación estatal, se intensificarán las actuaciones de colaboración con la AEAT, tanto en el ámbito de aquellas cuotas -principalmente en cuanto a los "no declarantes" de modo improcedente y a la pertenencia no reconocida a grupos empresariales- como en las relativas a las provinciales y nacionales, con los lógicos límites competenciales en estas dos últimas cuotas.

Igualmente, se incluyen en las actuaciones de control tributario, entre otros, los siguientes Subprogramas:

- Control censal de los datos declarados en relación con los epígrafes de actividad económica, los domicilios en los que se desarrolla y los elementos tributarios declarados.

- Contraste Elementos/Actividad: Selección de actuaciones en aquellos epígrafes en los que se advierta que la superficie o kilovatios declarados son manifiestamente inferiores a los habituales según la actividad desarrollada.

- Grupos de Empresas: las actuaciones prioritarias se centrarán en la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la integración y permanencia de las entidades en el grupo mercantil, a los efectos del IAE. Asimismo, se ampliará la colaboración con la AEAT en este ámbito.

- Control de operaciones societarias: se reforzará la supervisión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad, con el fin de prevenir su utilización como instrumentos de elusión fiscal.

- NCOP: «No Clasificados en Otras Partes». Reclasificación, si procede, de aquellos contribuyentes que figuran, indebidamente, en los epígrafes residuales «ncop», de menor tributación.

- En lo que afecta a sectores económicos concretos, se desarrollarán actuaciones, entre otros: respecto a grandes flotas de automóviles; servicios financieros y entidades aseguradoras; promoción inmobiliaria y construcción; al sector del juego y del ocio, en general, incluyendo los alojamientos turísticos y hospedaje; comercio mayorista, mixto o integrado en grandes superficies; a las actividades vinculadas con eventos y espectáculos deportivos y a la tecnología y digitalización.

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Ante el éxito alcanzado con las actuaciones de control tributario del IVTM, en el ámbito del presunto fraude por la "huida tributaria", o deslocalización, que se produce con grandes flotas de vehículos domiciliadas, ficticiamente, en pequeños municipios de menor tributación, proseguirán aquellas dirigidas a grandes contribuyentes que se encuentran en idéntica situación a los que han sido objeto de inspección.

En todo caso, por la ATM se seguirán realizando las gestiones pertinentes para el tratamiento ágil y masivo de las altas y regularizaciones tributarias.

d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Ante la constancia de un elevado nivel de fraude en el ICIO, que incluye prácticas como los conocidos "Pagos en B" o "Segundos Presupuestos", se intensificarán las labores de control, tanto desde una perspectiva proactiva como reactiva ante el incumplimiento.

En el año 2026, las líneas principales de actuación en este tributo, junto a las señaladas con carácter transversal para todos ellos, seguirán siendo las siguientes:

- 1.º) Campaña Preventiva Especial para advertir de las consecuencias de declarar presupuestos y costes inferiores a los reales, con la colaboración con las diversas dependencias municipales relacionadas con el urbanismo y con entidades y asociaciones representativas del sector.



2.º) En lo que respecta a las construcciones, instalaciones y obras "autoliquidadas", se comprobará e investigará el coste real y efectivo de las obras, de acuerdo con una adecuada selección, que optimice las actuaciones, según indicadores de fraude, en función de la naturaleza de la obra y el coste declarado, la actividad, superficie, ubicación y otras variables significativas. Para la optimización de la selección de actuaciones se utilizarán herramientas de analítica avanzada y aprendizaje automático desarrolladas por el Laboratorio Tributario de la ATM.

3.º) En cuanto a las obras no declaradas, al margen de los medios tecnológicos pertinentes, se mantendrán recorridos planificados en la vía pública a fin de detectarlas y se obtendrá información al respecto de los distintos servicios municipales que puedan tener constancia de ello.

4.º) En todo caso, constituye un objetivo para 2026 aproximar, en mayor medida, el momento de producción del hecho imponible (el inicio de la obra) con la regularización tributaria, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica para los contribuyentes y una más inmediata recaudación para la hacienda municipal.

En tal sentido, se avanzará en el canal de tramitación para las obras de mayor impacto, posibilitando, en su caso, a instancia del interesado y evitando sanciones, la regularización, más inmediata posible, de todas las obligaciones tributarias inherentes a la actuación urbanística. La solicitud podrá ser admitida e incorporada a los Planes de Inspección si no altera el buen funcionamiento de los objetivos contenidos en los mismos.

e) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Las diversas vicisitudes que han tenido lugar en los últimos años en el ámbito de la conocida como plusvalía municipal, exigen por parte de la ATM distintas actuaciones de control en orden a evitar el fraude.

En lo que concierne a los hechos imponibles no declarados, junto a los habituales medios de control, agilizados exponencialmente por la labor del Laboratorio Tributario, se solicitará información a otras Administraciones públicas acerca de fusiones, absorciones u operaciones similares que reflejen transmisiones que deban estar sujetas al impuesto. Asimismo, se analizarán divisiones de condominio, societarias y otras operaciones de cierta entidad, que pudieran constituir transmisiones encubiertas. Igualmente, será objeto de singular control, mediante técnicas de detección e investigación avanzadas, los hechos imponibles derivados de herencias por las que no se ha declarado en el impuesto.

En lo que afecta a transmisiones por las que se ha procedido a la pertinente autoliquidación, se comprobarán los valores declarados por el contribuyente cuando, resultando de aplicación la estimación directa de la base imponible por ser instada por aquel, se advierta su improcedencia.

También se seguirán los movimientos más significativos del mercado inmobiliario a fin de detectar posibles operaciones que deban ser objeto de regularización, en el máximo "tiempo real" posible, a los efectos ya indicados en puntos anteriores.

TASAS

Con independencia de poder actuar en cualquiera de las muy variadas tasas que se contemplan en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Madrid, destacaremos las siguientes:

a) Tasas por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (TUPAE), modalidad de cuantificación general.

Las tasas incardinadas en esta modalidad general se gestionan, en su práctica mayoría, por órganos municipales delegados por la ATM, o que colaboran sin delegación formal, constituyendo un elemento capital una adecuada alianza estratégica con aquellos, principalmente los distritos, en orden a un adecuado control tributario. Dicho control incluye un seguimiento del ejercicio de la gestión delegada, o colaboración, así como su supervisión.

Proseguirá en 2026 un análisis con los distritos de la situación de irregularidades tributarias que pueden estar produciéndose en cada uno de ellos. Asimismo, con todas las dependencias que gestionan o se relacionan con los tributos locales.



Con carácter general, en línea con ejercicios anteriores, se realizará inspección directa en la vía pública a fin de constatar fehacientemente la existencia del hecho imponible y determinar, mediante diligencia de medición, los elementos exigidos para su regularización. A tal fin, se reforzará la utilización de los dispositivos móviles con GPS y georreferencia de la aplicación SIMUN, de MINT, para facilitar la toma de datos, así como la entrega al interesado de la diligencia vía electrónica en el mismo acto, sin necesidad de impresión en papel. En idéntico sentido se aprovecharán las nuevas funcionalidades que ofrece el GEOPORTAL del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto a la Tasa de Terrazas, con motivo de la generación de la nueva Matrícula, y las incidencias detectadas, debe intensificarse en 2026 la actuación orientada a detectar aquellas que no han sido incorporadas o que desarrollan su actividad excediendo la superficie y resto de elementos autorizados, procediendo a la regularización tributaria e imposición de sanciones, en su caso, con independencia de las sanciones urbanísticas, medioambientales o de cualquier otro orden, que procedan.

En el ámbito de las Tasas por Ocupaciones mediante Vallas y Andamios, Reservas de Espacio y otros aprovechamientos del dominio público local, se incrementarán las actuaciones vinculándolas en su control con las actuaciones en el ICIO.

Respecto de la Tasa por Acciones Publicitarias Especiales, por ocupaciones del dominio público mediante la conocida técnica publicitaria del «Street Marketing», se continuará con el seguimiento de los eventos que vayan a tener lugar en las zonas más emblemáticas de la ciudad y se procederá a la regularización e imposición de sanciones tributarias cuando se lleven a cabo acciones sujetas a la tasa que no hayan sido declaradas o lo hayan sido en otra modalidad no publicitaria.

Por último, y no por ello cerrando la posible actuación en otras tasas por criterios de oportunidad, se realizará una Campaña Especial en relación con la "Tasa por Pasos de Vehículos".

b) Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros (Tasa del 1'5%).

En lo que respecta a la conocida como Tasa del 1'5% (al estar constituida su base imponible por el 1,5% de los ingresos brutos de facturación, con los pertinentes descuentos), cabe distinguir, principalmente, dos grandes ámbitos de actuación: el sector de la electricidad y gas, por un lado, y, por otro, el de las telecomunicaciones fijas.

En ambos, la labor se centra en detectar omisiones de declaración y en comprobar e investigar, tanto en sede de gestión como de inspección, las declaraciones efectuadas, analizando los ingresos de las empresas. Para ello, entre otras actuaciones, se contrastará la evolución de los ingresos declarados con la de los precios y se obtendrá información de consumidores directos del mercado, así como de los cruces con los datos de las empresas distribuidoras, para comprobar su coincidencia con los facilitados por las empresas comercializadoras, y el relativo a los datos obrantes en la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia y otras fuentes.

c) Tasas por Prestación de Servicios.

- Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

En relación con la tasa de referencia, no habiéndose renovado el Convenio que desde el origen de aquella facilitó su gestión al contar con la cooperación de la Gestora de Conciertos en el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, se inicia ahora una nueva etapa que requerirá un control más directo sobre cada una de las entidades aseguradoras.

Aprobada la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora, cabe destacar la existencia de dos distintos tipos de obligados tributarios:

- Las entidades aseguradoras del riesgo en nuestro término municipal, en calidad de sustitutos de los contribuyentes.

- Los propietarios de los inmuebles no asegurados, también en su condición de sustitutos.



Se realizará, de modo proactivo, una Campaña informativa previa, como recordatorio de la obligación de autoliquidar en plazo y de las novedades más destacadas de la nueva regularización. En el hipotético supuesto de detectarse incumplimientos, se procederá a la correspondiente actuación inspectora e imposición de sanciones, si existe culpabilidad de las entidades aseguradoras o de los propietarios en el segundo supuesto.

En relación con las entidades aseguradoras, determinándose la cuota a satisfacer en función de las primas recaudadas por el ramo de incendios del año inmediato anterior, durante el ejercicio 2026, entre otras actuaciones:

- Se analizarán con más detalle los datos en todos aquellos casos en los que se aprecie un descenso notable de las primas declaradas siempre que no obedezca a causas justificadas.

- Se propondrán fórmulas de colaboración con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el Consorcio de Compensación de Seguros y con las entidades que puedan resultar pertinentes, sin perjuicio de reforzar la colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de verificar la correcta declaración de todas las primas cobradas por las entidades aseguradoras y, en su caso, actuar para regularizar las no declaradas o indebidamente declaradas, con la imposición de sanciones, en su caso.

- Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia municipal (TGR).

La reciente implantación de la tasa de referencia, en aplicación de la Ley estatal 7/2022, y la modificación de la Ordenanza Fiscal que la regula, exige la adopción de medidas de control en orden a cualquier fraude o irregularidad en la tributación.

Merece singular mención el necesario seguimiento y control, también durante 2026, de determinados supuestos de no sujeción, reducciones y beneficios existentes en la tasa de referencia, recién implantada, en aplicación de la Ley 7/2022, ya citada.

La intervención inspectora, que podría ser requerida no exclusivamente con carácter regularizador y sancionador, alcanzaría, en su caso, a la detección de irregularidades y traslado de la información a los órganos competentes.

CUARTO.- Actuaciones de comprobación e investigación en vía catastral.

La ATM realiza funciones relativas a la inspección catastral virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la Dirección General del Catastro el 7 de febrero de 2020, cuya duración se ha prorrogado por un periodo de cuatro años mediante adenda de 18 de febrero de 2025 (publicados en el BOE de 10 de febrero de 2020 y de 27 de febrero 2025, respectivamente). En este sentido, el convenio establece que "el Ayuntamiento realizará actuaciones de investigación en el marco de un procedimiento de inspección catastral, de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario".

Esta actividad complementa los trabajos de investigación que realiza la ATM para la detección de posibles discrepancias entre el catastro inmobiliario y la realidad de los inmuebles, utilizándose el procedimiento inspector para regularizar la situación catastral cuando se constata que se ha producido un incumplimiento por el obligado tributario del deber de declarar.

Durante el año 2026 los trabajos de investigación en esta materia tendrán las mismas características que en años anteriores, centrándose en las siguientes actuaciones:

- a) Se analizarán múltiples fuentes de información, tanto municipales como externas: declaraciones responsables, licencias urbanísticas, censo de locales y actividades, información suministrada por colegios profesionales, etc. En estos trabajos de comprobación resulta especialmente importante la utilización de las ortofotografías municipales para comprobar la situación actual de las fincas de Madrid.

- b) Se tramitarán las comunicaciones municipales al Catastro referidas a actuaciones de tipo urbanístico, trabajos que se realizan en colaboración con el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, gracias a los cuales la actualización de la información se realiza de forma coordinada con las actuaciones urbanísticas.



c) Se presentarán y se colaborará en la tramitación de comunicaciones al Catastro de tipo físico-económico, previstas en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Mediante este tipo de comunicaciones es posible incorporar las alteraciones que se produzcan en los bienes inmuebles de Madrid, especialmente si se ha otorgado licencia o autorización municipal.

d) En relación con el ya indicado Proyecto PÍCAM, en 2026 se desarrollarán varias acciones para mejorar la coordinación de las inspecciones que se realizan en las distintas áreas de gobierno, en materias como la urbanística, la concerniente al control de actividades, la tributaria, la catastral, etc. Con estos trabajos de coordinación, recordemos, se pretende tanto mejorar la actividad de cada una de las inspecciones municipales por medio del intercambio de información o la realización de inspecciones coordinadas o conjuntas, como reducir, en la medida de lo posible, la carga administrativa a las personas interesadas.

e) Asimismo, se continuará actualizando el Catastro Inmobiliario de la Ciudad de Madrid en colaboración con la Gerencia Regional del Catastro en base al convenio de colaboración de 7 de febrero de 2020 en materia de gestión catastral (BOE de 10 de febrero de 2020), conforme al cual la ATM tramita las declaraciones de alteración catastral que se presenten, los recursos de reposición interpuestos y las subsanaciones de discrepancias y rectificaciones de errores que procedan.

QUINTO.- Control tributario en fase de recaudación.

El control tributario mediante la labor recaudatoria, en su doble vertiente de asistencia al ciudadano y empresas, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones, y de aseguramiento del cobro efectivo de las deudas con la ATM, tanto en periodo voluntario de pago como en periodo ejecutivo, se enmarca en diversos puntos de la Línea 1 del Plan Estratégico ("Fortalecimiento Tributario"), intrínsecamente vinculados, como no puede ser de otra manera, con la "Máxima orientación al contribuyente", Línea 4 y principio inspirador de todo el Plan Estratégico de la ATM.

Durante 2026, de acuerdo con actuaciones ya desarrolladas en ejercicios anteriores, y en el ámbito de la asistencia, se incentivará el pago a través de medios fáciles, asequibles y cercanos al contribuyente (distintas vías de pago como tarjeta, bizum, etc.), se facilitará todo tipo de información (en la web, telefónica o presencial, si así se requiere) acerca, a título de ejemplo, de cómo cumplir adecuadamente con las obligaciones y sobre las posibilidades de fraccionamiento y aplazamiento. Igualmente, en su caso, mediante la realización de campañas publicitarias.

De conformidad con el Plan Estratégico se avanzará en la integración en el Punto Neutro de Embargos, mejorando la eficiencia en la gestión de estos y se abordará la implementación de un Modelo de Pago Unificado de todas las deudas tributarias, lo que simplificará el proceso de pago para los contribuyentes.

Asimismo, se habilitarán transacciones informáticas para mejorar los servicios y trámites telemáticos, como la utilización del servicio para conocer el estado de las deudas en apremio.

En relación con el control del fraude en el ámbito recaudatorio, en línea con anteriores ejercicios, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Se avanzará en la coordinación con las distintas unidades gestoras de las áreas y distritos del Ayuntamiento para un mejor control de todo el procedimiento, desde el inicio hasta su finalización, en la fase recaudatoria, voluntaria y ejecutiva, incluyendo las Juntas de Compensación titulares de deudas en vía de apremio en concepto de cuotas de urbanización.

b) Se intensificarán las actuaciones y agilizará el procedimiento de tramitación, potenciando la labor de los agentes notificadores.

c) Se investigará, en el ámbito de las empresas, la participación de deudores aparentemente insolventes en la creación de sucesivas sociedades mercantiles que incumplen el pago de sus obligaciones tributarias corrientes.

También se investigarán las operaciones de ocultación y vaciamiento patrimonial, así como los cambios de domicilio y traslado del centro de sus intereses patrimoniales. En este sentido, se



desarrollarán visitas y personaciones para realizar actuaciones ejecutivas y de obtención de información, y se fomentará el análisis del procedimiento de derivación de responsabilidad de la deuda.

d) Se dará traslado a la Asesoría Jurídica, en los casos en que se tuviera conocimiento de incumplimientos susceptibles de reproche penal, para que realicen las acciones pertinentes y se ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal.

e) Se potenciará la comprobación e investigación patrimonial de los bienes y derechos de los deudores, incrementando así el número de diligencias de embargo, mediante: el aumento de las peticiones de información de cuentas a las entidades financieras; la posibilidad de embargo, entre otros bienes, de fondos de inversión o de terminales de punto de venta; el intercambio de información de forma automatizada con otras Administraciones -especialmente la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los Registros de la Propiedad y Mercantil, potenciando con estos la comunicación electrónica de dichas diligencias y la anotación telemática- y el uso generalizado de la Plataforma de Intermediación de Datos por todo el personal.

Asimismo, se intensificarán las labores de investigación sobre los datos de los bienes subastados para garantizar que los datos registrales y catastrales coinciden con la realidad.

f) Se utilizará el Portal de Subastas de la AEAT como instrumento para conseguir el pago de la deuda, ya que facilita la tramitación y permite dar a conocer a un mayor número de interesados los procedimientos de recaudación en fase de subasta incrementando la concurrencia.

g) Se desarrollarán actuaciones con la colaboración, entre otras, de la Comunidad Autónoma de Madrid para la averiguación de los sucesores en las deudas y con la Administración General del Estado para la tramitación del procedimiento de declaración como heredera abintestato. En la misma línea, se desarrollará una labor preventiva en relación con las obligaciones de pago de otras Administraciones y Organismos Públicos.

h) Se vigilará la utilización de los procedimientos de fraccionamiento y aplazamiento de deudas, evitando su utilización para fines distintos de los previstos legalmente, como forma de dilación fraudulenta del pago.

i) En los supuestos de compraventas de bienes embargados que supongan el pago de la deuda, se reforzará la asistencia presencial en las Notarías por parte del personal técnico jurídico.

j) Por último, y no por ello menos importante, entre los ejemplos de actuaciones a desarrollar, continuará la colaboración con la AEAT en aquellos supuestos en los que las actuaciones de recaudación ejecutiva se tengan que realizar fuera del término municipal.

SEXTO.- Medidas y acciones sobre la tecnología.

Con el objetivo estratégico de seguir avanzando en la transformación tecnológica de la ATM, las actuaciones en este ámbito se orientan a reforzar el uso de la información, la analítica avanzada y la innovación tecnológica como instrumentos para mejorar la eficacia de las actuaciones de control tributario.

La estrategia tecnológica de la ATM se fundamenta en el desarrollo de herramientas que permitan integrar y homogeneizar los procedimientos que se desarrollan en las distintas áreas de la organización -gestión, recaudación, inspección, servicios jurídicos o atención al contribuyente- y, al mismo tiempo, facilitar la conexión con otros sistemas de información del propio Ayuntamiento y de otras Administraciones públicas. Esta interconexión permite aprovechar de forma más eficiente la información disponible, elemento esencial para una organización tributaria cuya actividad se basa en el tratamiento y análisis de datos de relevancia tributaria.

En este contexto, el Laboratorio Tributario se ha consolidado como un elemento central de la estrategia tecnológica de la ATM. Desde su creación, el Laboratorio ha desarrollado un conjunto de servicios analíticos y herramientas avanzadas destinadas a facilitar a la Inspección Tributaria nuevas capacidades para la detección y prevención del fraude, apoyando así el cumplimiento de los objetivos de la ATM.



Uno de los avances más relevantes en este ámbito es la progresiva integración entre las herramientas analíticas desarrolladas en el Laboratorio y los sistemas operacionales sobre los que se tramitan los expedientes tributarios. Esta integración permite que los resultados obtenidos a partir del análisis de datos -alertas, detección de omisiones o identificación de comportamientos anómalos- se incorporen directamente a los sistemas de gestión, facilitando el inicio y la tramitación de las actuaciones inspectoras de forma más ágil y homogénea. De esta forma, la analítica avanzada deja de ser únicamente un instrumento de apoyo para convertirse en un componente plenamente integrado en los procesos ordinarios de control tributario.

En línea con el nuevo enfoque inspector previsto para 2026, la innovación tecnológica se configura como un elemento fundamental para reforzar la eficacia de las actuaciones de control y avanzar hacia un modelo de gestión tributaria más inteligente, basado en el análisis de información y orientado a mejorar el cumplimiento voluntario y la equidad del sistema tributario. La utilización de herramientas analíticas, sistemas de detección basados en reglas y otros modelos de análisis avanzado permitirá ampliar la capacidad de la Inspección para identificar riesgos fiscales y priorizar las actuaciones con mayor impacto.

Para el desarrollo de estas capacidades resulta esencial el acceso a información de calidad. Por ello, la ATM continúa reforzando la colaboración con otras Áreas municipales y con otras Administraciones públicas con el fin de facilitar el intercambio de datos relevantes para la gestión tributaria. El acceso a estas fuentes de información, junto con las iniciativas de gobierno del dato impulsadas en los últimos años, permite mejorar la calidad de los datos utilizados en los procesos de control y constituye la base sobre la que se sustentan las herramientas analíticas desarrolladas por el Laboratorio.

En este sentido, la coordinación con otras unidades municipales y la mejora continua de los mecanismos de acceso y calidad de la información seguirán siendo en 2026 un elemento esencial para el desarrollo de nuevas herramientas de análisis y para el fortalecimiento de un modelo de inspección tributaria cada vez más apoyado en la tecnología y en el uso inteligente de los datos.

Asimismo, la ATM continuará participando en las iniciativas municipales destinadas a explorar el uso responsable de tecnologías avanzadas, incluyendo soluciones basadas en inteligencia artificial, siempre desde un enfoque prudente y garantista que asegure la supervisión humana de las actuaciones administrativas y el pleno respeto a los derechos de la ciudadanía.

En conjunto, estas actuaciones permitirán consolidar el papel de la tecnología y de la analítica de datos como instrumentos clave para reforzar el modelo de control tributario de la ATM y contribuir a la construcción de un sistema tributario municipal más eficiente, transparente y justo.

SÉPTIMO.- *Iniciativas de coordinación, colaboración e intercambio de información.*

Constituye una Línea específica en el ya citado Plan Estratégico el "Incremento de la colaboración en la gestión tributaria". Del mismo modo, la coordinación, colaboración e intercambio de información figuran transversalmente en el Plan y ya se han visto reflejadas en algunos casos a lo largo del presente documento.

Dichas iniciativas se extienden en relación con la propia ATM, con el resto del Ayuntamiento y con distintas Administraciones públicas y entidades públicas o privadas: principalmente, la AEAT, la Comunidad de Madrid, la Dirección General del Catastro, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General de Tráfico, Notarios, Registradores, Asesores Fiscales, Gestores y un largo etcétera. En el marco de las actuaciones relacionadas con el resto del Ayuntamiento ya se aludió al Proyecto PÍCAM, que seguirá avanzando a lo largo de 2026.

De modo singular, entre otras actuaciones a desarrollar en el presente año 2026, cabe destacar aquella que la ATM proseguirá en las distintas fases de diseño, control y evaluación de la actividad ejercida por los órganos gestores de los tributos, en virtud, generalmente, de delegación. En este ámbito, se fijan para 2026, entre otras, actuaciones como la organización de talleres de carácter estrictamente tributario, dirigidos a los distritos y, en su caso, demás gestores tributarios (Áreas de Gobierno y Organismos Autónomos que gestionan tributos), la elaboración de criterios, circulares e instrucciones y el desarrollo de modelos normalizados de documentos que faciliten la gestión y garanticen la uniformidad.



Asimismo, en la esfera del Plan Estratégico, cabe reseñar el desarrollo de acciones específicas para mejorar la comunicación y la coordinación en materias relacionadas con el Urbanismo, Distritos, Ocupaciones del Dominio Público, Gestión de Residuos y Servicios Sociales.

Por último, siguiendo a título de ejemplo, y en el ámbito de otras Administraciones públicas y entidades: se desarrollará un modelo específico de colaboración con la Comunidad de Madrid; un canal específico de intercambio de información con la Dirección General de Tráfico; la plena implantación del Modelo de Actualización del Catastro y se avanzará en la colaboración social con asesores fiscales y gestores.

En definitiva, toda iniciativa de coordinación, colaboración e intercambio de información, se incardina en el marco del control tributario en sus formas preventivas o reactivas, según el caso, y atendiendo, de conformidad con el Plan Estratégico de la ATM, a la máxima orientación al contribuyente.

Madrid, a 20 de marzo de 2026.- La Directora de la Agencia Tributaria Madrid, Gema T. Pérez Ramón.

